



# Zilegiak: Montes Francos de Urumea

*Jesús M<sup>a</sup> Gómez Muñoz*

*Dpto. Etnografía. Sociedad de Ciencias ARANZADI.*

*Miembro EUSKO IKASKUNTZA*

**E**ntendemos por *Zilegiak* o *Montes Francos* unos bienes comunales de titularidad colectiva cuyos propietarios, agrupados en organismos sociales o *comunidades*, perciben una serie de beneficios derivados de la explotación de los mismos.

Más clara y específicamente nos los define y presenta la documentación recogida en el archivo municipal (A.M.H./C-5-II/7, *Libro de Ayuntamientos y Acuerdos de la Comunidad de vecinos y moradores derechohabientes en los Montes Francos de Urumea*):

“... son de naturaleza e índole de difícil calificación,... son una propiedad colectiva perteneciente a los naturales y vecinos que reúnan circunstancias y requisitos que son recogidos en los estatutos para su buen régi-

men, gobierno y administración... No pueden considerarse como comunes pues no son de aprovechamiento común de todos los moradores... no pueden considerarse como propios ya que no están administrados por el municipio, no forman parte del presupuesto de ingresos. Su administración está confiada a una comisión que es nombrada por los mismos derecho-habientes y sus productos se reparten por dicha comisión entre dichos derecho-habientes, o se destinan previo acuerdo a los objetos que consideren más convenientes...”



### *Panorámica de los Montes Francos de Urumea*

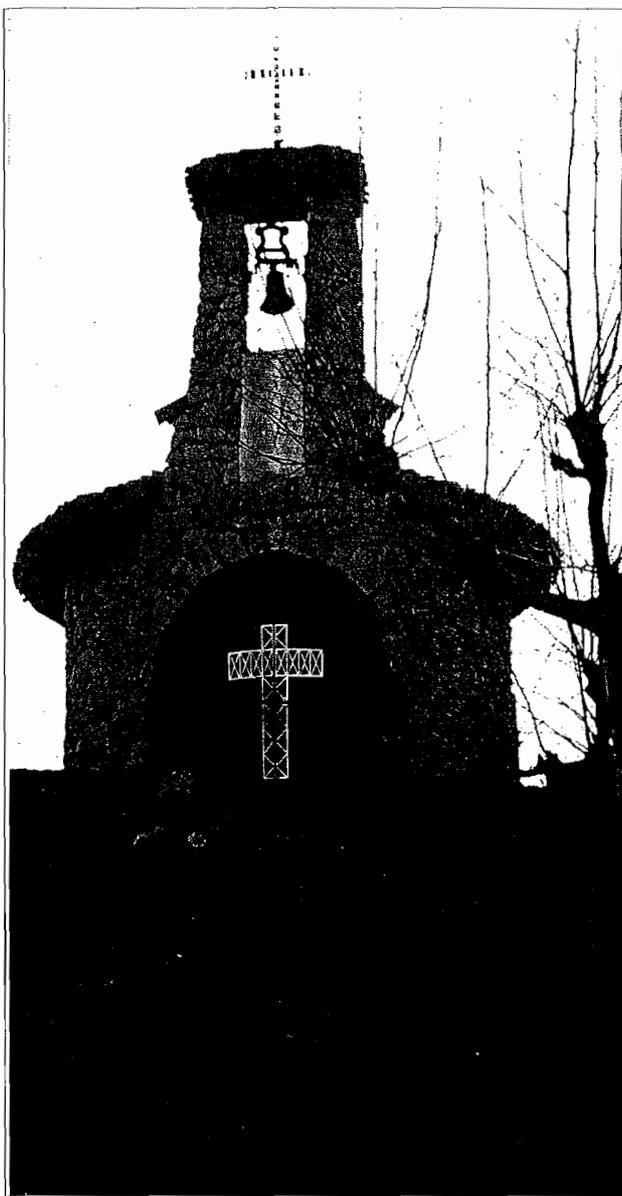
Para su clarificación deberemos explicar qué es lo que se entiende por bien común y por bien propio. Bienes comunes son el conjunto de montes, bosques, pastizales, etc. con carácter de aprovechamiento colectivo, directo y gratuito, utilizados y explotados por los moradores (residentes) de la localidad y que no generan rentas al municipio. Bienes propios son el conjunto de fincas (molinos, hornos, calerás, ferrerías, etc.) cuyos arrendamientos producen ingresos a la hacienda local.

Igualmente, la documentación nos dice que son unos bienes comunales de propiedad colectiva pertenecientes a los *vecinos y moradores derecho-habientes*, es decir, *vecinos que reúnan una serie de circunstancias y requisitos recogidos en los estatutos para su buen régimen, gobierno y administración*. En el Reglamento llevado a cabo para tal efecto en 1845 se recogen esas *circunstancias y requisitos*. Resumiendo, podemos concluir que el derecho al disfrute y aprovechamiento de los Montes Francos del Valle de la Urumea estaba reservado a los *naturales mayores de 18 años residentes en la villa y domiciliados en ella*. A ellos uniríamos los que no siendo naturales *presentasen documentalente su hidalgía, los empleados y salarizados de la villa y los cargos municipales, mientras permaneciesen en sus puestos y cargos*.

Todos ellos, todos los pertenecientes a la *Comunidad de Montes Francos*, se reunían en *Junta Anual el día 25 de Noviembre, día de Santa Catalina*, donde se trataban, además de los puntos y temas que pudieran suscitarse, el examen y aprobación de las cuentas de la comunidad y los nombramientos de los distintos cargos que la integraban (interventores, revisores de cuentas, guardamontes, repartidores de leña, comisionados para el reconocimiento y numeración de plantíos, examinadores carboneros, etc.).

Las principales funciones que llevaba a cabo dicha *Comunidad de Montes Francos del Valle de la Urumea* pertenecientes a la Villa de Hernani, eran:

- 1.- Reconocimiento de los montes pertenecientes a ella, y de sus límites.
- 2.- Realización periódica de plantíos, para lo que se destinaban zonas de reserva o *viveros* (lugares exentos de corte, donde se cuidaban y explotaban árboles para posteriormente ser trasplantados).
- 3.- Concesión de maderamen, leña, helechos, etc. a particulares.
- 4.- Establecimiento de *almonedas* (subastas) para los cortes de leña en los distintos montazgos pertenecientes a la Comu-



*Reconstrucción de la Ermita de Santa Bárbara.*

nidad, tras lo cual, los beneficios obtenidos se repartían entre los vecinos y moradores derecho-habientes o se destinaba parte de los mismos a atender las necesidades de la villa (pagos atrasados a los asalariados de la villa, construcción o reconstrucción de edificios, etc.).

El reparto de esos beneficios se llevaba a cabo dos veces al año, hacia mediados de Junio (antes de S. Juan, Patrón de la villa) y en Diciembre (antes de Navidad). De igual manera, el sobrante de la leña que se había sacado en almoneda o subasta, también se repartía entre los derecho-habientes.

5.- Celar o vigilar la entrada de ganados en los montes y así mismo, otorgar los oportunos permisos de pasturización.

Por otra parte, sin olvidar las concesiones que eso sí, de forma ocasional y circunstancialmente, se otorgaban a vecinos y moradores para que explotaran agrícolamente determinadas porciones de los referidos montes por medio de la puesta en rozadura de las mismas, o los permisos de pasturización que se otorgaban a propietarios de ganado, afirmamos que el aprovechamiento y uso fundamental a que se destinaban los Montes Francos del Valle de la Urumea era



*Construcción del puente de Karabel*

**Panorámica  
arbórea.**



la explotación forestal. Así, era una preocupación constante el mantenimiento de su riqueza arbórea. En ello jugaban un papel importantísimo las *Ferrerías* asentadas en el curso del río Urumea, a las que se dirigía un muy alto porcentaje de las talas y cortes de madera en ellos realizados.

La existencia de los Montes Francos de la Urumea tiene su origen, como recoge la documentación, en "... *antigua y remota adquisición hecha por título de compra ...*". No especifica el momento ni los antiguos poseedores, aunque sin atrevernos a afirmarlo rotundamente, sospechamos, pertenecían a los *Canónigos de Roncesvalles*, por otra parte, grandes e importantes propietarios de extensos territorios en la provincia de Gipuzkoa.

*La Escritura de Concordia y Transacción otorgada por la Ciudad de San Sebastián y las Villas de Hernani y Urnieta sobre distribución y reparto de los Montes Francos del Valle de la Urumea*, firmada en Astigarraga el 21 de marzo de 1671 (A.M.H./ C-5-I/6) nos dice:

"... *los Montes Francos del Valle de la Urumea que son en jurisdicción de dicha ciudad (San Sebastián) y villa de Hernani, sus vecinos y moradores... los de la dicha villa de Urnieta (sus vecinos y moradores) han tenido uso y aprovechamiento ...* ".

Los Montes Francos del Valle del Urumea pertenecían a los vecinos y morado-

res de la Ciudad de San Sebastián y de la Villa de Hernani, pertenecían a sus jurisdicciones. Pero, en ellos tenían derecho a uso y aprovechamiento los vecinos y moradores de la Villa de Urnieta.

Urnieta hasta 1616 jurídicamente constituye, es, una *Universidad* (conjunto de barrios y/o agrupaciones vecinales unidos por una serie de intereses comunes). En tal fecha, adquiere la categoría de villa, jurídicamente constituye un villazgo, y consecuentemente y tras numerosos pleitos y contendas, amparándose en el aprovechamiento y uso que de esos montes habían tenido tradicionalmente sus vecinos y moradores por carácter de *vecindad*, entra a formar parte del reparto que de los dichos montes francos se estipula en la mencionada escritura de 1671.

Finalmente, ya en la segunda mitad del s. XIX, y como consecuencia de las presiones que desde el gobierno central se estaban dirigiendo hacia las enajenaciones y desamortizaciones de los bienes comunales, más concretamente tras la promulgación de la Ley General de Desamortización de 1º de Mayo de 1855 o, también conocida como Desamortización de Madoz, la Comunidad de Montes Francos del Valle de la Urumea pertenecientes a la Villa de Hernani se plantea la forma de dar salida a esta situación

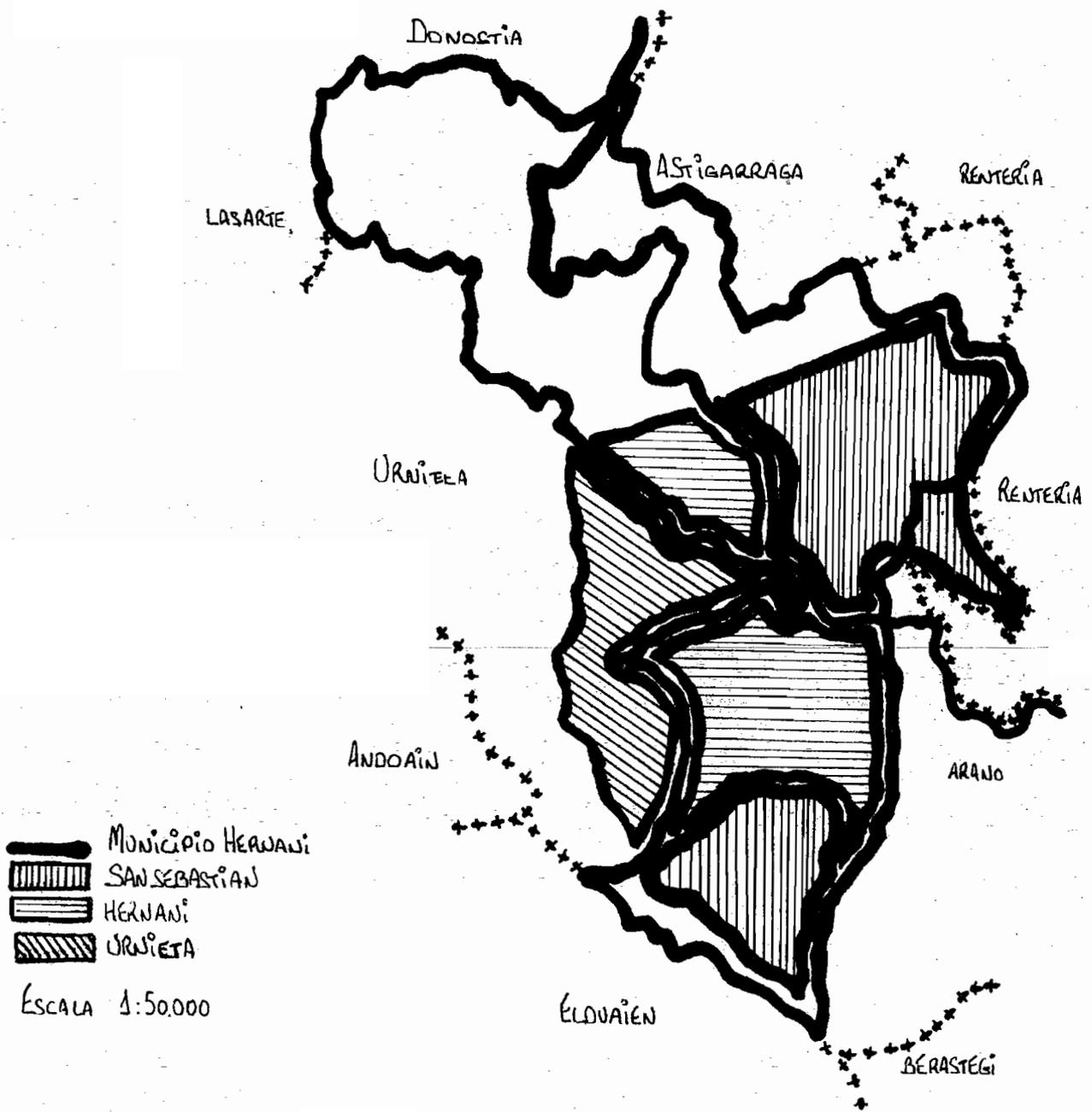
Como bienes pertenecientes a los vecinos y moradores derecho-habientes de la villa y administrados por los mismos, se opta

por la división y reparto de ellos entre los integrantes y pertenecientes de la Comunidad de Montes Francos.

El 1º de Agosto de 1870 queda disuelta la Comunidad de vecinos y moradores derecho-habientes de los Montes Francos del Valle de la Urumea pertenecientes a la Villa de Hernani, creándose una comisión que se

encargará de los asuntos concernientes a dicha Comunidad hasta su total desaparición en 1888.

Posteriormente, a mediados ya del s. XX, concretamente en 1942, tales terrenos, la mayoría de ellos, son comprados por el municipio, pasando a ser desde entonces montes públicos. ■



*Mapa de reparto de los Montes Francos de la Urumea llevado a cabo en 1671 entre las comunidades de San Sebastián, Hernani y Urnieta.*